



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000076

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 ENE 2025 )

*"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 el Gobernador tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos en que correspondan a las competencias del Departamento.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al señor Gobernador, en su condición de Representante Legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el



Libertad y Orden

Nº. 000076



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 ENE 2025 )

*"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"*

ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: *"es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."*

Que, mediante Decreto 000073 del 15 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento Norte de Santander delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de Despacho de la Gobernación del Departamento, para todos los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley incluyendo todas las actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales.

Que, el artículo 3º del Decreto 000073 citado estableció la reserva de competencia del Despacho del señor Gobernador para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual respecto de los contratos que se suscriban con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que, mediante Decreto 000043 del 20 de enero de 2025 el Gobernador del Departamento Norte de Santander ordenó declarar la urgencia manifiesta en el Departamento, con el fin de conjurar la situación generada con ocasión de los enfrentamientos entre grupos armados ilegales en la región del Catatumbo.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de esta entidad y atendiendo la normatividad contractual vigente y la necesidad descrita, resulta necesario delegar la contratación y ordenación del gasto en cada uno de los Secretarios que, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en el Decreto 000073 de 2024, en el Manual de Funciones de la entidad y en el Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, tengan competencia sectorial para aplicar medidas de prevención, anticipación, atención y garantía de los derechos de la población



Libertad y Orden

Nº. 000076



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Republique de Colombia

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 ENE 2025 )

*"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"*

afectada con ocasión de los hechos que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** la contratación y ordenación del gasto de los contratos que conforme a la Ley se requieran suscribir para conjurar la declaratoria de urgencia manifiesta en cabeza de los Secretarios de Despacho, Código 020, Grado 14, Nivel Directivo, adscritos a la Planta del Despacho del Gobernador de la Gobernación de Norte de Santander que tengan competencia sectorial para aplicar medidas de prevención, anticipación, atención y garantía de los derechos de la población afectada con ocasión de los hechos que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta, en el marco de lo previsto en el Decreto 000043 del 25 de enero de 2025 y en el Manual de Funciones de la entidad.

**PARAGRAFO. -** El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de la delegación aquí conferida, los delegatarios tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las contempladas por la normatividad vigente:

1. Garantizar los principios de transparencia y publicidad, por lo cual deberán publicar las actuaciones que surtan con ocasión de esta delegación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en las diversas plataformas de seguimiento, vigilancia y control dispuestas por la Contraloría General de la República.
2. Deberán rendir los respectivos informes en el momento que el servicio lo amerite, en relación con las medidas y disposiciones adoptadas conforme lo establece el Decreto 000073 de 2024.
3. Llevar el inventario físico de todas las quejas, denuncias y requerimientos que se realicen con ocasión de estas delegaciones.
4. Ejercer actos de seguimiento, control y dirección respecto de la ejecución de los contratos suscritos con ocasión de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los contratos que se celebren durante la vigencia de la declaratoria de Urgencia manifiesta se someterán a lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, por lo que una vez celebrados se deberán remitir copia de estos, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta, el expediente contentivo de los antecedentes y prueba de los hechos que motivaron la declaración de la urgencia manifiesta a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

República de Colombia

Nº . 000076

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 ENE 2025 )

*"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Secretarios de Despacho delegatarios serán responsables de determinar el valor de los contratos que se suscriban, así como la justificación del mismo, la que deberá observar los principios y reglas previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cada Secretaría será responsable de informar sobre el cumplimiento y/o desarrollo de su delegación y de la ejecución de la contratación a su cargo. Igualmente será responsable de remitir a la Contraloría Departamental, los documentos señalados en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los,

24 ENE 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Aprobó: Jhonny José Sanchez Carrascal	Secretario Jurídico
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández	Asesor Externo
Proyectó: Johanna Lorena Galvis Alvarado	Profesional Especializado – Sec. Jurídica